



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2021-MDCH

Chancay, 22 de abril de 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO:

El Informe N° 0339-2021-MDCH/DAYF/UGRH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el informe Legal N° 170-2021-DAJ/MDCH de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, asimismo el artículo 44° de la referida Carta Magna, prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se ha declarado el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, el inciso 2.2. del artículo 2 del precitado Decreto, establece la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, correspondiéndole a los gobiernos locales determinar los servicios complementarios y conexos;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Legislativo N° 1505 se establecen medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el Sector Público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, precisándose en el inciso 2.1) de su artículo 2, lo siguiente: **"2.1 De manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, autorizase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en:**

- c) **Reducir la jornada laboral.**
- d) **Modificar el horario de trabajo."**

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 139-2020, sobre la prórroga de la vigencia del decreto legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, se señala: **"Prorróguese hasta el 28 de Julio de 2021 la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que Establece Medidas Temporales Excepcionales En Materia De Gestión De Recursos Humanos En El Sector Público Ante La Emergencia Sanitaria Ocasionada Por El Covid-19"**.

Que, mediante el numeral 8.1) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, el artículo 1 del Decreto





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2021-MDCH

Supremo N° 046-2021-PCM y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, se aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento;

Que mediante Decreto Supremo N° 076-2021-PCM amplía por 31 días calendario (a partir del sábado 1 de mayo) el estado de emergencia nacional declarado a raíz de la pandemia del coronavirus. Asimismo, actualiza también la relación de provincias que durante este periodo (del 19 de abril al 9 de mayo) estarán en nivel de alerta "moderado", "alto", "muy alto" y "extremo" frente al covid-19, considerando a la provincia de Huaral (que incluye al distrito de Chancay) con nivel de alerta "extremo";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía;

Que, la actual Administración Municipal considera necesario avocarse a salvaguardar la salud de los miembros de la comunidad y de los servidores municipales, y brindar las facilidades adecuadas a fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, la salud y los intereses de los vecinos y que no se vea afectada de manera sustantiva con las medidas y el avance del Covid-19;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 42° Y EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - ESTABLECER la jornada laboral de los servidores públicos que cumplan función administrativa de la Municipalidad Distrital de Chancay, desde el 26 de abril del año 2021, hasta que dure la categorización de la provincia de Huaral con nivel de alerta "extremo", de acuerdo a lo siguiente:

DE LUNES A VIERNES	
JORNADA LABORAL	08:00 a.m. hasta 02:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la atención de Mesa de Partes Virtual de la Entidad, a través de la dirección electrónica mesadepartes@munichancay.gob.pe; será permanente.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER la continuidad de los siguientes servicios públicos esenciales:

- Limpieza pública y recolección de residuos sólidos.
- Seguridad Ciudadana.
- Mercado y Sanidad.
- Servicios del Cementerio Municipal
- Gestión de Riesgo de Desastres.
- Parques y Jardines.
- Control, Fiscalización y Ejecutoria Coactiva.

ARTICULO CUARTO. - DETERMINAR, que las horas no laboradas deberán ser compensadas, previa coordinación con la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la difusión de lo dispuesto y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente disposición municipal, a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chancay, que por función tengan injerencia en su cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
Abog. Jimmy J. Lezama Ilizarbe
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Domitila Aurora Dulanto de Bullo
 ALCALDESA